

CONVENIO MARCO ENTRE EUSKAMPUS FUNDAZIOA Y ASOCIACIÓN BCBL, BASQUE CENTER ON COGNITION, BRAIN AND LANGUAGE PARA SU RECONOCIMIENTO COMO ENTIDAD ADHERIDA DE LA FUNDACIÓN

En Leioa , a 19 de 3 de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Iñaki Goirizelaia Ordorika, Rector Magnifico de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU) y presidente del Patronato de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, CIF G-95658688, domiciliada en Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa (Bizkaia), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 11.1 de los Estatutos de la Fundación, según consta en escritura de 19 de julio de 2011 ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, D. Juan Ramón Manzano Malaxechevarria.

Y de la otra, D. Miguel Ángel Arocena Expósito, Gerente de la Asociación BCBL, Basque Center on Cognition, Brain and Language (en adelante BCBL), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de los poderes otorgados según consta en la escritura pública otorgada con fecha 18 de Diciembre de 2008 ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, D. José M^a Rueda Armengot con su número de protocolo 3365.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

Primero.- EUSKAMPUS FUNDAZIOA es una entidad sin ánimo de lucro que "tiene por finalidad actuar como elemento tractor en el proceso de transformación social, económica y cultural del País Vasco para situarle en la vanguardia internacional de la sociedad del conocimiento".

Dicha finalidad comprende, entre otras cuestiones: la consolidación de un campus académico con dimensión internacional; el fomento y canalización de la cooperación entre diferentes agentes en

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

los ámbitos de formación de alto nivel, investigación, valorización y transferencia del conocimiento, en beneficio del conjunto de la sociedad en un contexto internacional; el fomento e impulso de toda clase de actividades relacionadas con el estudio, la investigación y la promoción social de la ciencia, la tecnología, las artes, las humanidades por sí misma o en colaboración con otras instituciones; y la contribución a la consolidación de la UPV/EHU como campus de excelencia internacional.

Segundo.- BCBL es una entidad cuya finalidad es la búsqueda de la excelencia en la investigación, la formación y la transferencia de conocimiento en el área de la Neurociencia Cognitiva del Lenguaje

Tercero.- Los objetivos de BCBL son coherentes y afines a los objetivos EUSKAMPUS FUNDAZIOA como se exponen a continuación:

El objetivo específico de su actividad investigadora es desentrañar los mecanismos neurocognitivos involucrados en la adquisición, comprensión y producción del lenguaje, con un especial énfasis en el bilingüismo y el multilingüismo.

Cuarto.- Los Estatutos de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, sobre los fines de la fundación, señalan que "EUSKAMPUS FUNDAZIOA, con el impulso de la UPV/EHU, actuará como núcleo vertebrador respecto de todas aquellas entidades que, con participación de la Universidad, desarrollan sus actividades en las distintas ramas del saber". Los mismos prevén la posibilidad de admitir como entidad adherida a EUSKAMPUS FUNDAZIOA a aquellas personas físicas y jurídicas que por su conocimiento, dedicación, experiencia y aportaciones puedan favorecer al logro de los fines fundacionales.

A tal efecto, en octubre de 2011 se suscribió el CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y EUSKAMPUS FUNDAZIOA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LOS CONVENIOS A SUSCRIBIR ENTRE EUSKAMPUS FUNDAZIOA Y SUS ENTIDADES ADHERIDAS.

Quinto.- BCBL suscribió en mayo de 2010 un acuerdo de adhesión al Proyecto EUSKAMPUS, el cual ha obtenido la calificación otorgada por el Ministerio de Educación de Campus de Excelencia Internacional debido a su alto potencial para alcanzar el nivel de excelencia internacional, una vez

llevado a la práctica, y constituir un referente en el ámbito internacional. En la actualidad la responsabilidad del desarrollo del Proyecto EUSKAMPUS es de EUSKAMPUS FUNDAZIOA.

Sexto.- Con la finalidad de desplegar el Campus de Excelencia Internacional EUSKAMPUS, como un espacio de conocimiento que emerge de la concurrencia de la UPV/EHU con agentes científico tecnológicos y empresariales y que busca alcanzar la excelencia y proyección internacional de la oferta formativa, la investigación y la capacidad de innovación, existe una voluntad compartida por diseñar, coordinar y ejecutar actuaciones fundamentalmente en las tres áreas de especialización priorizadas en el Proyecto EUSKAMPUS (ecosistemas sostenibles y tecnologías ambientales, procesos innovadores y nuevos materiales, envejecimiento saludable y calidad de vida) con la participación de todas las entidades que apoyan el proyecto EUSKAMPUS. Por lo tanto, se considera necesario establecer una relación entre las entidades adheridas al proyecto EUSKAMPUS con EUSKAMPUS FUNDAZIOA que fortalezca la relación Universidad-Sociedad-Territorio y favorezca la proyección internacional de dichas entidades, consolidando relaciones de colaboración preexistentes, posibilitando la creación de nuevos marcos de colaboración, reforzando la capacidad investigadora y de transferencia e innovación, así como cultivando un clima adecuado para la atracción y retención de investigadores y profesionales y una cantera local dinámica y abierta al talento.

Séptimo.- El Patronato de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, con fecha de 28 de noviembre de 2011, acordó otorgar la condición de Entidad Adherida a EUSKAMPUS FUNDAZIOA a aquellas entidades que suscribieron en mayo de 2010 un acuerdo de adhesión al Proyecto EUSKAMPUS y que deseen contribuir a la construcción del Campus de Excelencia Internacional EUSKAMPUS actualizando y enriqueciendo su compromiso mediante un convenio marco que propicie y regule actuaciones concretas encaminadas a tal fin.

Octavo.- El artículo 26 de los Estatutos de EUSKAMPUS FUNDAZIOA establece que el Patronato fijará en cada momento, a través de un convenio con la Entidad Adherida, las condiciones objetivas que determinarán el nivel de compromiso a asumir por la misma.

En virtud de lo expuesto, las partes

Handwritten signature

Handwritten signature

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco, el cual determina las relaciones que a través de EUSKAMPUS FUNDAZIOA vayan a mantener la UPV/EHU y BCBL en su calidad de entidad adherida a EUSKAMPUS FUNDAZIOA. El mismo, contendrá las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Marco para el despliegue de la Colaboración

El presente Convenio recoge el marco de colaboración general entre EUSKAMPUS FUNDAZIOA y BCBL que determina las relaciones que, en el despliegue del Proyecto EUSKAMPUS y a través de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, vayan a mantener la UPV/EHU y BCBL para el impulso de actividades de formación, investigación, transferencia, innovación y divulgación del conocimiento que estén dirigidas a:

- La consolidación de las relaciones preexistentes de colaboración entre la entidad adherida firmante y la UPV/EHU o la creación de nuevos marcos de colaboración.
- El fortalecimiento de la capacidad de investigación de la entidad adherida y la UPV/EHU en el ámbito de conocimiento de la entidad adherida al disponer de masa crítica, de equipos multidisciplinares y de redes de colaboración más extensas.
- La formación de personal investigador de prestigio internacional, así como el desarrollo de plataformas que reforzarán la capacidad de atracción de talento y de personal investigador.
- El apoyo al desarrollo de una oferta de de postgrado de alta calidad en la UPV/EHU y al despliegue de la Escuela de Máster y Doctorado de la UPV/EHU en el contexto del Campus de Excelencia Internacional, abriendo cauces de participación en programas de enseñanzas oficiales de postgrado, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por la normativa vigente y por la desarrollada al efecto por la UPV/EHU.
- La capacidad de innovación de la entidad adherida y la UPV/EHU, incidiendo en el incremento de la competitividad de las empresas del País Vasco y la diversificación de su tejido productivo.

- La realización de programas de fomento de la cultura emprendedora.
- La proyección, visibilidad, reconocimiento, conectividad y atractivo internacional de la entidad adherida y la UPV/EHU, con especial atención a la colaboración transfronteriza con el Polo Regional de Excelencia Científica (PRES) de Burdeos.
- La comunicación y visibilidad desde un planteamiento de responsabilidad social y mejora de la percepción pública de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Cualesquiera otros objetivos y actividades que de común acuerdo adopten las partes y favorezcan la consecución de los fines del presente convenio.

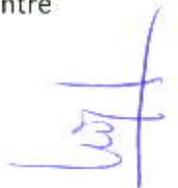
Segunda.- Desarrollo de la colaboración

Los ámbitos de colaboración anteriormente descritos deben concretarse mediante convenios, acuerdos, contratos y cualesquiera otros documentos que se desarrollen al amparo del presente Convenio y que serán objeto de tramitación específica.

Los convenios, acuerdos, contratos y documentos que desarrollen el presente Convenio, además de los extremos que les sean propios, reflejarán pormenorizadamente la dimensión y el alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos (si los hubiere) como de cualquier otro tipo asumidos por las partes. Igualmente, deberán establecer la titularidad de los resultados que se pudieran originar, así como el régimen de explotación de los resultados de la investigación que se deriven, el régimen de confidencialidad al que debe someterse el personal participante y el régimen de difusión del conocimiento generado, entre otros aspectos.

Tercera.- Personal colaborador académico

1.- La UPV/EHU podrá reconocer, conforme a los procedimientos establecidos en su normativa, la condición de colaborador o colaboradora académica para investigación de la Universidad a los investigadores especialmente cualificados propuestos por BCBL que estén vinculados al desarrollo del Proyecto Euskampus. Su nombramiento como colaboradora o colaborador académico para investigación contendrá las condiciones que determinen su relación con la UPV/EHU.



2.- EUSKAMPUS FUNDAZIOA ayudará a BCBL, en su calidad de entidad adherida de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, a establecer los protocolos necesarios para que su personal pueda ser reconocido como colaborador o colaboradora académica para investigación de la UPV/EHU, fomentando y desarrollando cauces de cooperación con la Universidad.

3.- En el marco de su estrategia de contratación de personal investigador especialmente cualificado, BCBL, en su calidad de entidad adherida de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, podrá incorporar en su oferta laboral la posibilidad de acceder a la condición de colaborador o colaboradora académica para investigación de la Universidad en el caso de que dicha condición pudiera representar un elemento positivo para hacer su oferta más atractiva

4.- Los colaboradores académicos y colaboradoras académicas para investigación de la UPV/EHU tendrán acceso a las bibliotecas universitarias, instalaciones deportivas y red informática de la Universidad, entre otros servicios e instalaciones. Los precios que deban abonar, en su caso, serán los mismos que los fijados para los miembros de la comunidad universitaria, estando obligadas a cumplir y respetar las condiciones en este sentido establecidas por parte de la Universidad.

Cuarta.- Utilización compartida de infraestructuras y otros servicios de investigación

1.- EUSKAMPUS FUNDAZIOA facilitará a BCBL, en su calidad de entidad adherida de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, la utilización en condiciones ventajosas de las infraestructuras para la investigación que la UPV/EHU dispone en sus Servicios Generales de Investigación (SGIker). La utilización de infraestructura universitaria deberá hacerse explícita en los programas y proyectos de la entidad colaboradora adherida en que dicha utilización se haya producido.

2.- BCBL, en su calidad de entidad adherida a EUSKAMPUS FUNDAZIOA, facilitará la utilización en condiciones ventajosas de su infraestructura investigadora a los grupos de investigación de la UPV/EHU. La utilización de infraestructura de la entidad adherida deberá hacerse explícita en los programas y proyectos de la UPV/EHU en que la misma se haya producido.

3.- A través de protocolo se fijarán las condiciones de utilización de las infraestructuras para la investigación de ambas entidades, respetando los protocolos establecidos previamente por las mismas.

31
98

4.- En la transferencia de los resultados de la investigación de la Entidad Adherida podrán emplearse los mecanismos o servicios integrados o participados por la UPV/EHU.

5.- En dicha transferencia primará la difusión del conocimiento y el desarrollo social sin demoras injustificadas, atendiendo entre otras las actividades de emprendimiento.

6.- Las previsiones contenidas con anterioridad podrán extenderse a la utilización de otros servicios relacionados con la investigación.

Quinta.- Utilización de servicios y recursos bibliográficos de la UPV/EHU

1.- La UPV/EHU facilitará a la entidad adherida el acceso a los servicios telemáticos de la UPV/EHU otorgando credenciales de reconocimiento LDAP, que se concretarán específicamente entre las partes.

2.- Además, la UPV/EHU facilitará, a través de la emisión de la correspondiente tarjeta corporativa universitaria, el acceso, servicio y préstamo de los recursos bibliográficos de sus bibliotecas al personal de BCBL que sea nombrado colaborador o colaboradora académica para investigación de la UPV/EHU, estando obligadas estas personas a cumplir y respetar las condiciones en este sentido establecidas por parte de la Universidad.

Sexta.- Difusión de la Colaboración

1.- BCBL y EUSKAMPUS FUNDAZIOA se comprometen a destacar la colaboración objeto del presente Convenio Marco, y en particular, el carácter de entidad adherida a EUSKAMPUS FUNDAZIOA de BCBL.

2.- BCBL podrá utilizar la identidad visual corporativa del Grupo EHU¹ junto con la propia, incorporando a su imagen corporativa los elementos gráficos y tipográficos de la marca del

¹ La organización articulada de entidades en las que la UPV/EHU participa patrimonialmente, o designa a los miembros de sus órganos de decisión, o constituye el referente científico y tecnológico primordial en dicha colaboración, son entidades en las que la UPV/EHU ejerce su influencia y explica que se pueda hablar hoy del Grupo EHU, según recoge la *Normativa para la regulación del uso de la denominación de la UPV/EHU y de su identidad corporativa* aprobada en el Consejo de Gobierno de la Universidad de 22 de diciembre de 2011. La vinculación de la Universidad con este conjunto de entidades permite a la UPV/EHU el desarrollo de sus fines conforme a lo previsto en el art. 4 a) y b) de sus Estatutos y en coherencia con la *Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*.

[Handwritten signature]

Grupo EHU. En tal caso, se respetarán las previsiones del Manual de Identidad Corporativa para el Grupo EHU en convivencia con el Manual de Identidad Corporativa de BCBL. (Véase Anexo 1)

3.- Además, el colaborador o colaboradora académica para investigación de la UPV/EHU, en tanto ostenten dicha condición, se compromete a dejar expresa constancia en la publicación de artículos u otros medios de difusión o explotación de los resultados de la investigación de su condición de colaboradora o colaborador académico para investigación de la UPV/EHU en los términos que establezca la Universidad. (Véase Anexo 2)

Séptima.- Protección de datos de carácter personal

Cualquier transmisión de información quedará limitada por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como por el respeto al derecho de confidencialidad hacia terceros.

Octava.- Confidencialidad

Toda la información y documentación que se suministre en este contexto será considerada confidencial, existiendo por ambas partes el compromiso de no divulgar ni poner en conocimiento de terceros los datos recibidos.

Novena.- Seguimiento del convenio

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio se llevará a cabo por dos representantes nombrados a tal efecto, uno por cada parte suscribiente. Cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de reuniones con objeto de impulsar la ejecución del presente convenio y su seguimiento, así como la resolución de las incidencias o controversias que pudieran surgir.

Los convenios específicos que se puedan suscribir al amparo del presente Convenio describirán el seguimiento de las actuaciones realizadas dentro del ámbito de colaboración particular de cada uno de ellos.

Decima.- Vigencia

El presente Convenio entra en vigor desde la fecha de la firma que se indica en el encabezamiento y tendrá una duración indefinida, salvo lo previsto en la cláusula siguiente.



Undécima.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante el diálogo y la negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en lo que al cumplimiento de este acuerdo se refiere.

Duodécima.- Modificación, extinción y sus efectos

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes. Todas las modificaciones precisarán para su eficacia de la forma escrita y se adjuntarán al mismo como addenda una vez que ésta haya sido firmada por ambas partes.

Sin perjuicio de su resolución por mutuo acuerdo de las partes, el presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento o por denuncia de una de las partes y no afectará a las actividades en curso en el momento de extinción, que continuarán hasta su efectiva finalización.

La resolución por denuncia exigirá un preaviso de tres meses a la otra mediante carta certificada.

Y para que así conste, ambas partes lo firman por duplicado, en (lugar) a (fecha)

deia
19/03/2012

Por EUSKAMPUS FUNDAZIOA

D. Iñaki Gorizelaia Ordorika

Por BCBL

D./Dña Miguel Angel Arocena Expósito

ANEXOS:

1. DESARROLLO GRÁFICO DE LA MARCA GRUPO EHU

2. AFILIACIÓN DEL PERSONAL VINCULADO A LA UPV/EHU EN SU PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

El Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, en su sesión de 22 de diciembre de 2011, aprobó una ampliación de Manual de Identidad Corporativa de la Universidad, señalando que *en todo acto de difusión y explotación del conocimiento y en todo resultado obtenido de la investigación (ya sean publicaciones científicas, patentes, prototipos y modelos de utilidad) desarrollado por el personal de la UPV/EHU o por personal vinculado a la misma, la referencia a la Universidad del País Vasco deberá aparecer siempre.*

En el desarrollo del citado acuerdo, la afiliación del personal vinculado a la UPV/EHU en las publicaciones científicas será la siguiente:

En el caso de investigadores e investigadoras del sector hospitalario o de otra institución de I+D+i, que además son personal académico vinculado con la UPV/EHU, su afiliación a la Universidad se deberá indicar junto con la afiliación del resto de instituciones a las que se adscribe (doble afiliación).

La doble afiliación en la firma científica será también de aplicación a todo personal vinculado a la Universidad cuya afiliación se haya regulado por convenio así como al personal nombrado colaborador académico para investigación de la UPV/EHU, entre otros.

Nombre personal¹

¹[Grupo (si procede)], [Departamento/Instituto/Estructura universitaria (si procede)], **[Instituto de I+D+i/Hospital (obligatorio)]**, **[(denominación de la Universidad (elegir una opción*) UPV/EHU (obligatorio))]**, [Dirección postal]

* seleccionar una de las opciones propuestas:

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
University of the Basque Country